

AJDIP/196-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
38-2022	06-09-2022	DOPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

- 1-Que el INCOPESCA ejerce el control de la actividad pesquera y acuícola que se realiza en aguas marinas e interiores.
- 2-Que el acto de pescar debe realizarse en forma responsable para asegurar la conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, con el fin de evitar y prevenir efectos dañinos sobre el entorno y el sistema ecológico.
- 3-Que la pesca didáctica es la actividad pesquera que realizan las instituciones educativas o de investigación oficialmente reconocidas, para impartir programas de enseñanza y capacitación en pesca o acuicultura.
- 4-Que para ejercer este tipo de pesca, los interesados deberán acreditar el permiso otorgado por el INCOPESCA.
- 5-Que la Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico, Ley 8065, indica en el artículo 5 que los objetivos que orientan la creación del Parque serán: a) Incrementar en las comunidades y los estudiantes el conocimiento, el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible.
- 6-Que el Parque Marino debe promover un turismo nacional e internacional basado en la recreación - aprendizaje y en la valoración de los recursos marinos y costeros.
- 7-Que en el artículo 11 de la Ley 8065, de Creación del Parque Marino, se indica que el PMP y su Fundación son de interés público y se facultad a todos los órganos e instituciones públicas y privadas a contribuir con toda clase de recursos para el funcionamiento del Parque.
- 8-Que existe un gran desconocimiento sobre la biología, hábitat y comportamiento de las rayas en Costa Rica por lo que es muy importante el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible.
- 9-Que el Parque Marino del Pacífico, tiene la infraestructura, el equipo y el conocimiento y la experiencia necesarios para el manejo y conservación de especímenes marinos vivos en óptimas condiciones sanitarias.
- 10-Tomando en consideración lo referido, la Junta Directiva, POR TANTO;

ACUERDA

- 1-Otorgar un permiso de pesca didáctica al Parque Marino del Pacífico para la captura de 30 rayas al año, cuyo objetivo de captura será didáctico, para el mantenimiento de las mismas en acuarios para exhibición, para el conocimiento de su biología, hábitat y comportamiento, como una forma de sensibilizar sobre la biodiversidad marina y la importancia de conservar y procurar su manejo sostenible.
- 2-La captura de las 30 rayas podrá realizarse a lo largo del año, según las necesidades del Parque y las características biológicas de la especie.
- 3-Que dicho permiso de captura se delimita exclusivamente a la especie conocida como Chucho Dorado (*Rhinoptera steindachneri*), para lo cual se autoriza la captura de especies con tallas superiores a los 50-70 centímetros, no menos.
- 4-Que el Parque Marino del Pacífico, deberá rendir un informe anual a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, sobre el estado de los especímenes, información que un biólogo del INCOPESCA verificará en el sitio de mantenimiento de los mismos.
- 5-El presente acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, mismo que podrá renovarse por periodos iguales de tiempo, por medio de solicitud de la Administración del Parque Marino del Pacífico, previo cumplimiento de los requisitos indicados en el presente acuerdo y evaluación de los informes anuales por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA.
- 6-El INCOPESCA y el Parque Marino del Pacífico en común acuerdo liberarán los especímenes que alcancen tamaños que no permitan su manejo dentro del acuario.

AJDIP/196-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

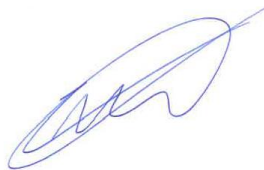
7-El Parque Marino del Pacífico podrá contactar a pescadores de las distintas zonas del Golfo de Nicoya, con el fin de que estos puedan colaborar con la colecta de los especímenes.

8-En caso de que se vaya a coordinar el traslado de las especies, el Parque Marino deberá coordinar de previo con el INCOPECSA, con el fin de que se emita el respectivo permiso de transporte para la embarcación encargada de realizar el traslado en particular.

9- El Parque Marino del Pacífico deberá informar al INCOPECSA y a las autoridades competentes, las personas designadas para la captura de los especímenes, al tiempo que emitirá documento idóneo que los identifique como tal, siendo requisito indispensable que las personas designadas sean pescadores debidamente autorizados por el INCOPECSA y que cuenten con la licencia de pesca al día.

10-Acuerdo Firme. Comuníquese.

Cordialmente;



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica de Junta Directiva
INCOPECSA